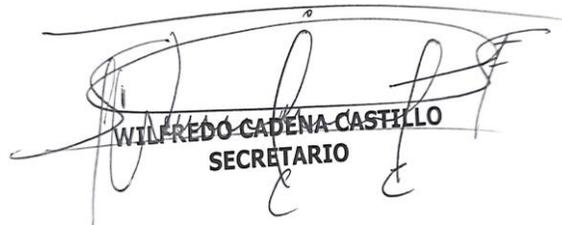




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2022-00011
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado SERGIO QUIROGA BARBOSA
Apoderado Dte DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO

Constancia: Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial del demandante, presenta solicitud de suspensión del proceso. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 06 de octubre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Landázuri, seis (06) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la petición presentada por el doctor WILLIAM MALDONADO DELGADO, apoderado especial de la parte demandante, suscrita también por la coordinadora de cobro jurídico de la parte demandante y el demandado SERGIO QUIROGA BARBOSA, solicitando la suspensión del proceso por acuerdo de pago, hasta el día (29) de mayo de 2026, con el fin de que se dé el cumplimiento al acuerdo de pago celebrado entre estos.

El artículo 161-2 del C.G.P., establece que el Juez a solicitud de partes de común acuerdo, decretará la suspensión del proceso, por un tiempo determinado.

En consecuencia de conformidad con la norma referida y el plazo solicitado, se decreta la suspensión del proceso, conforme a la petición elevada hasta el **29 de mayo de 2023**.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez

Correo electrónico: j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co